**NOTA DNCP/DNC/ Nº 18364/2016**

Asunción, 7 de julio de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Nueva Londres**
**Teléfono: 0521- 202824**
**Mail: munilondres@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD** Expediente N° 317237 **"Elaboración de proyectos de inversión"** ID 314305 **(Ingresó el 6/07/16) Adenda 1 Reparo**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Atendiendo el cambio en la denominación del llamado,** le recordamos que deben modificar el PAC para no tener inconvenientes a la hora de la adjudicación.

2. **En la Adenda 1, en el Anexo 1 punto 10 inc. m) indican presentación de trabajos iguales. Consultamos, trabajos iguales se refieren a los mismos proyectos de obras indicados en el presente llamado?** De ser así esta igualdad no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

3. **En la Adenda 1, en el Anexo 1 en la Matriz de Evaluación, en los puntos:** *Experiencia comprobada se lee textualmente lo siguiente: "Experiencia anterior comprobada, a través de contratos ejecutados o certificados de otras municipalidades, en trabajos iguales (1 como mínimo). Contrato en el cual hayan presentado servicios iguales.*
*Profesional universitario, prestación de servicios iguales a lo solicitado, en otros municipios.*
Consultamos, si la experiencia requerida en trabajos iguales a lo solicitado en el presente llamado y de otras municipalidades, no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03. Recomendamos abrir parámetros.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ivy Lucena
Coordinadora de Consultas
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc